

# **GUIA PARA LA ELABORACIÓN DE CODIGO DE CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE NAYARIT.**

## Contenido

### Introducción

<b>I. Objetivo de la Guía.....</b>	<b>4</b>
<b>II. Elaboración del Código de Conducta.....</b>	<b>4</b>
<b>III. Elementos que integran el Código de Conducta.....</b>	<b>5</b>
<b>IV. Aspectos formales.....</b>	<b>6</b>
a) Redacción.....	6
b) Glosario.....	6
c) Formato.....	6
d) Fecha de emisión y actualización.....	6
<b>V. Aspectos sustanciales.....</b>	<b>6</b>
a) Consideraciones.....	7
b) Objetivo del Código de Conducta.....	7
c) Carta Invitación.....	7
d) Ámbito de aplicación y obligatoriedad.....	8
e) Carta Compromiso.....	8
f) Identificación de riesgos éticos.....	9
g) Conductas de las personas servidoras públicas.....	10
<b>VI. Procedimiento de elaboración y actualización.....</b>	<b>12</b>
<b>VII. Glosario de Términos.....</b>	<b>13</b>
<b>VIII. Autorización.....</b>	<b>14</b>

## INTRODUCCIÓN

La Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit, tiene un papel fundamental en el desempeño de cada una de las partes que conforman la Gestión Pública, para desempeñar una administración honesta, eficiente y transparente a través de los servidores públicos de la Administración Pública Estatal de Nayarit.

Ante éste reto y convencidos de que la honestidad y la ética profesional desempeñan un papel fundamental en el desarrollo institucional, la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit, por conducto de la Unidad de Desarrollo Administrativo juzga de gran importancia la elaboración de una Guía para la Elaboración del Código de Conducta para los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, una herramienta administrativa para trascender, orientar y brindar los elementos necesarios para que cada miembro de la Administración Pública Estatal de Nayarit, cumpla en su actuar diario y en el ejercicio de sus funciones, con eficiencia, responsabilidad y actitud de servicio adoptando valores éticos y de integridad para brindar a la sociedad, certeza y garantía de que se respetará sus derechos sin distinciones ni discriminación en apego a los principios constitucionales y legales, valores y Reglas de Integridad.

Con fundamento en lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 109 fracción III, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Nayarit en el artículo 123 fracción III, la Ley General del Sistema Anticorrupción en su artículo 5, en la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su artículo 16, se emite la presente Guía como un marco de referencia para orientar la elaboración y emisión del Código de Conducta, que deben emitir y publicar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Nayarit.

## **I. Objetivo de la Guía.**

Facilitar la elaboración a los integrantes de los Comités de Ética de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal de Nayarit, del Código de Conducta, instrumento deontológico en el que se estableciera la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los valores y reglas de integridad y otros preceptos que resulten procedentes, y que se constituya en una guía y en una estrategia de pautas de conducta deseables en los servidores públicos, con los cuales se pretende prevenir no solo la conducta deshonestas, sino las circunstancias que pueden generarla, condicionarla; al mismo tiempo frenar los actos impropios que provocan conflictos y dañan el clima organizacional de las instituciones.

## **II. Elaboración del Código de Conducta**

El Código de Conducta le compete emitirlo a los Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal de Nayarit a propuesta de su Comité de Ética.

Para la elaboración y actualización del Código de Conducta, los comités de Ética de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal de Nayarit deberán considerar los principios constitucionales y legales que los servidores públicos deben observar en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función y las reglas de integridad contenidas en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Nayarit, así como las directrices establecidas en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, además del numeral 34 fracción II de los Lineamientos Generales para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética del Gobierno del Estado de Nayarit a fin de lograr una herramienta para las y los servidores públicos que contribuyan a:

- a) Dar certeza del comportamiento que deberán observar.
- b) Orientar el juicio ético en la toma de decisiones en situaciones difíciles.
- c) Prevenir, a través de medidas y recomendaciones, la actualización de conflicto de intereses, actos de corrupción, y en general, cualquier falta administrativa, en el marco de las funciones inherentes a las áreas de riesgo.

Es importante mencionar que el Código de Conducta que no responda a las necesidades específicas de las Dependencias o Entidades de la Administración Pública Estatal de Nayarit, no resultará eficaz en el fortalecimiento de la ética pública, la cultura de integridad, el clima y cultura organizacional, ni al combate a la corrupción.

El Código de Conducta no debe de ser una reproducción parcial o total del Código de Ética; además bajo ningún supuesto podrá ser contrario a las disposiciones constitucionales o normativas.

### III. Elementos que integran el Código de Conducta

La primera parte le corresponde a la portada y lo integran:

- El logotipo de la Dependencia o Entidad.
- El título “CODIGO DE CONDUCTA”.
- Nombre de la Dependencia y Entidad.
- Fecha de elaboración o actualización del Código y recuadros que incluyen quien elabora y quien emite el documento.

Ejemplo:



#### CÓDIGO DE CONDUCTA

#### INSTITUTO NAYARITA PARA LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

Fecha de Elaboración		
		2021

Elaboró
Comité de Etica INIFE

Validó
Directora General de INIFE

La segunda parte la integra de manera ordenada los capítulos que integran el Código y son:

1. **Consideraciones**
2. Objetivo del Codigo de Conducta.
3. Carta invitación.
4. Ambito de aplicación y Obligatoriedad.
5. Carta compromiso.
6. Identificación de Riesgos Éticos.
7. Conductas de las personas servidoras publicas.
8. Glosario, y
9. Autorización.

#### IV. Aspectos formales

En la elaboración del Código de Conducta, el Comité observará los siguientes aspectos:

- a) **Redacción.** Se utilizará lenguaje sencillo, claro, accesible e incluyente sin generar distinción por motivos de sexo, identidad de género o cualquier otra. Se seleccionará la información recabada y se procederá a redactar el Código de Conducta para integrar un documento práctico y disponible para todos aquellos a quienes está dirigido, pero sobre todo, respaldado en el marco de la ley.
- b) **Glosario.** Se incluirá un glosario de términos cuya definición se considere necesaria para su mejor comprensión.
- c) **Formato.** Para facilitar la consulta al documento, deberá contar con un diseño accesible para su lectura, sin que ello signifique erogar recursos adicionales en perjuicio de las disposiciones en materia de austeridad.
- d) **Fecha emisión y actualización.** En el Código de Conducta se requerirá la fecha en que se emite y la fecha de publicación y , de ser el caso, la o las fechas de actualización.

#### V. Aspectos sustanciales.

Para la redacción e integración del Código de Conducta, el Comité atenderá a los siguientes aspectos:

1. **Consideraciones.** Aquí se exponen los motivos o justificaciones que fundamentan y dan origen a la necesidad de emitir el Código de Conducta, y fomentar y asegurar una cultura ética para erradicar la corrupción en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Nayarit para su desempeño correcto en su entorno laboral así como la aplicación de valores y principios, como respeto a los derechos humanos, honestidad transparencia y rendición de cuentas, para una mejora continua de la gestión pública que refleje resultados e impacte positivamente en la calidad del servicio público. Ejemplo:

##### Considerando

1. Que los artículos 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 76 bis de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establecen que los servidores públicos deberán observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, y en caso contrario, se harán acreedores a las sanciones administrativas correspondientes.
2. Que se debe de promover y garantizar una cultura ética, erradicar la corrupción en las instituciones públicas, desempeñarse bien en el trabajo y en el entorno de integridad pública, aplicar principios como respeto a los derechos humanos, honestidad, eficiencia, transparencia y rendición de cuentas, asimismo, evaluar constantemente las acciones para la mejora continua de los servicios públicos para que se generen resultados e impacten positivamente en la población.]

- 2. Objetivo del Código de Conducta.** Al inicio del documento, es importante especificar la finalidad del mismo, en relación con la misión, visión y objetivo de la institución. Ejemplo:

**OBJETIVO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA**

Contar con un instrumento de apoyo administrativo cuya finalidad es ser un medio que conduzca e impulse a cada persona servidor público de ésta Secretaría a ejecutar la misión, visión y los objetivos trazados, en irrestricto apego a la normatividad vigente aplicable, buscando con ello mejorar el desempeño y elevar la calidad e importancia del servicio público.

- 3. Carta de invitación.** El documento incluirá una carta de invitación elaborada por el Titular de la Dependencia o Entidad en donde se fomente al personal a asumir el compromiso con la ética, la integridad, la prevención de los conflictos de intereses y en contra de las conductas discriminatorias, de hostigamiento y acoso sexual, así como de la tolerancia a la corrupción. Ejemplo:

**Estimado(a) Servidor(a) Público(a):**

La Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario tiene un papel fundamental en el progreso del Estado de Veracruz, a través de la promoción e instrumentación de programas que fomenten la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, el desarrollo de la industria y las inversiones productivas.

Ante este reto, convencidos de que la honestidad y la ética profesional juegan un papel fundamental en el desarrollo institucional de quienes colaboramos en ésta Dependencia, somos conscientes del compromiso que asumimos con la ciudadanía veracruzana por lo que ejercemos nuestras funciones con eficiencia, responsabilidad y actitud de servicio, adoptando valores éticos y de integridad para brindar a la sociedad la certeza y garantía de que nuestro actuar diario respeta sus derechos sin distinción alguna y responde a las demandas con el único fin de maximizar sus capacidades y oportunidades de desarrollo.

- 4. Ámbito de aplicación y obligatoriedad.** Es indispensable establecer que el Código de Conducta es obligatorio para toda persona que desempeñe un cargo o comisión dentro de la Administración Pública Estatal sin importar el régimen de contratación.

5. **Carta compromiso.** El Código de Conducta fijará un capítulo en donde se indicará el deber de las y los servidores públicos de comprometerse a través de una carta compromiso, en donde firmen, dejando constancia de su conocimiento y cumplimiento durante el desempeño de su cargo. El contenido y formato serán definidos por el Comité de Ética y establecida en el presente Código. Ejemplo:

**CARTA COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO Y DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**

He recibido y conozco el contenido, alcance y responsabilidad que adquiero con los Códigos de Ética y de Conducta de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que voluntariamente me comprometo a cumplirlos y a observar un comportamiento en estricto apego a sus disposiciones, además de:

1. Manifestar, de manera oportuna, mis preocupaciones o dilemas éticos y conductuales ante el Enlace de Ética del Órgano Interno de Control.
2. Identificar situaciones éticas, conductuales o de conflictos de interés en las que requiera apoyo o capacitación.
3. No tomar represalias contra nadie por manifestar sus preocupaciones por posibles vulneraciones a los Códigos de Ética o de Conducta de la Dependencia.
4. Cooperar de manera total y transparente en las investigaciones que realice el Enlace de Ética, por posibles vulneraciones a los Códigos de Ética o de Conducta de la Dependencia.
5. Evitar cualquier conducta que pueda implicar una violación a los principios, valores y reglas de integridad que emanan del Código de Ética o dañar la imagen de la institución.

Por lo anterior, suscribo esta carta.

Nombre:

Cargo:

Área de Adscripción:

Fecha y firma:

6. **Identificación de riesgos éticos.** Además de la información que se reuna para la elaboración del Código de Conducta, se identificarán los cargos, áreas y/o unidades administrativas que requieran especial atención por ser consideradas áreas de riesgo ético.



Para la identificación de los riesgos éticos se apoyará en:

- a) EL diagnóstico que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal de Nayarit realicen en cumplimiento del artículo 15 de la Ley de General de Responsabilidades Administrativas;
- b) Los datos de las quejas y denuncias presentadas ante la Dependencia o Entidad de la Administración Pública Estatal de Nayarit por parte de las personas servidores públicos o público en general;
- c) Las encuestas de Clima y Cultura Organizacional;
- d) Las encuestas de cumplimiento al Código de Conducta realizadas por el Propio Comité;
- e) Otras fuentes oficiales de información, tales como los resultados de Informe Anual de acuerdo al Capítulo IV artículo 46 y 47 de los Lineamientos Generales para la Integración de los Comités de Ética del Gobierno del Estado de Nayarit.

Hecho lo anterior, el Comité establecerá las acciones específicas para delimitar las conductas que pudieran presentarse a quienes laboran en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal de Nayarit.

- 7. Conductas de las personas servidoras públicas.** En el Código de Conducta se especificarán de manera puntual y concreta las conductas o el comportamiento esperado por parte de las personas servidoras públicas, es decir, se aplicarán los principios, valores y reglas de integridad enunciados en el Código de Ética.

Es importante que cada conducta o comportamiento sea expresado en dirección positiva y responda a las necesidades específicas de la institución de que se trate, con el propósito de generar una real identidad en las personas servidoras públicas, por lo que consideran su misión, visión, objetivo y riesgos éticos, ejemplo:

La actuación en el quehacer diario del servicio público que conforma el Código de Conducta de los SEPEN, se menciona a continuación:

1. **Respeto al marco normativo.**
2. **Desempeño del cargo público.**
3. **Respeto a los Derechos Humanos, Igualdad, No discriminación y Equidad de Género.**
4. **Cuidado y uso eficiente de los recursos.**
5. **Honradez.**

6. **Eficiencia.**
7. **Eficacia.**
8. **Transparencia.**
9. **Rendición de Cuentas.**
10. **Justicia.**
11. **Capacitación y Desarrollo.**
12. **Actitud de Servicio.**
13. **Clima Laboral.**
14. **Abstenerse de recibir dinero, dádivas o regalos a consecuencia del ejercicio de sus funciones.**
15. **Realizar la declaración patrimonial.**
16. **No desempeñar o realizar facultades o atribuciones de otro cargo o comisión.**
17. **Bien Común.**
18. **Entre otros.**

#### 1. **RESPECTO AL MARCO NORMATIVO**

***Debo:***

- Conocer, respetar y cumplir el marco legal y normativo que rige mi actuar como servidora y servidor público, de conformidad a mi empleo, cargo o comisión.
- Conocer y ejercer mis derechos y obligaciones a fin de asumir debidamente mi responsabilidad como servidora y servidor público.
- Observar y dar cumplimiento a la normatividad que rige el actuar de las áreas diferentes a la que pertenezco, cuando sus procesos interaccionan con mis funciones.

***No debo:***

- Aplicar indebidamente las disposiciones legales y normativas.
- Permitir la aplicación de normas y procedimientos que propicien acciones discrecionales y que además afecten el desempeño de las áreas que comprende los SEPEN.

Asimismo, a fin de ejemplificar su cumplimiento, deberán hacer referencia a las directrices que establece el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sin que dicho listado sea limitativo en la definición de comportamientos.

Para facilitar el ejercicio, a continuación se cita ejemplo de comportamiento alineado o armonizado con los principios, valores o reglas que resulten aplicables al caso específico:

<b>Esquema para verificar si la conducta se encuentra alineada a los principios, valores o reglas de integridad</b>			
<b>Conducta que se pretende incorporar en el Código de Conducta</b>	<b>Principio o valor que se pretende observar</b>	<b>Fundamento</b>	<b>Otros principios, valores o reglas de integridad con los que vincula</b>
Las personas servidoras públicas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Nayarit en la elaboración, impulso y aplicación de políticas y programas, evitarán el beneficio personal, familiar o de una tercera persona o para perjudicar a otra.	<b>Principio de Imparcialidad;</b> Dar a los ciudadanos y a la población en general, el mismo trato, no conceder privilegios o preferencias, ni permitir que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.	Capítulo II, artículo 7 fracción IV, del Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Nayarit	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Valor de igualdad y no discriminación.</li> <li>• Regla de Integridad de Actuación Pública</li> </ul>
Las personas servidoras públicas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Nayarit fomentarán un ambiente laboral interno basado en el respeto mutuo, sin discriminación, distinción, exclusión, restricción o de cualquier otra característica.	<b>Valor de Igualdad y no Discriminación:</b> Prestar sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en el origen étnico o nacional, color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, discapacidades, condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma,	Capítulo III, artículo 9 fracción IV, del Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Nayarit.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Principio de Imparcialidad</li> <li>• Regla de Integridad de Actuación Pública</li> </ul>

	los antecedentes penales o cualquier otro motivo.		
--	---	--	--

Asimismo, si durante la realización de las conductas o comportamientos, la institución percibe que de todos los valores, principios o reglas de integridad contenidos en el Código de Ética, no se desprende alguno que se considere relevante para el desarrollo del empleo, cargo o comisión o atribuciones de las personas servidoras públicas en la dependencia o entidad, podrán incorporar valores, principios o reglas, siempre y cuando sean armónicos con los contenidos en aquel.

Un ejemplo de incorporación de un valor sería:

<b>Valor que se pretende agregar</b>	<b>Armonización con otros valores, principios o reglas de integridad</b>
<p><b>Identidad cultural</b></p> <p>Es fundamental el cuidado del entorno cultural pues refleja nuestro compromiso, tanto con la Nación como con la historia y las tradiciones de nuestro país.</p>	<p>Este valor está vinculado al cumplimiento de:</p> <p>El <b>Principio de Lealtad</b> del <b>Código de Ética</b>, en virtud de que buscará que las personas servidoras públicas correspondan a la confianza que el Estado le ha conferido, a fin de satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas y generar certeza plena de su conducta frente a todas las personas, garantizando la integridad.</p> <p>El valor de Entorno Cultural y Ecológico del Código de Ética en razón de que las personas servidoras públicas en el desarrollo sus actividades, evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad, la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente al ser el principal legado para generaciones futuras.</p>

**8. Glosario.** En un glosario se recopila definiciones o explicaciones de palabras que versan sobre el tema que trata el documento, ordenadas de forma alfabética, ejemplo:

**GLOSARIO:**

1. **Atención Médica de Primer Nivel.-** Conjunto de servicios que se proporcionan al individuo, con el fin de promover proteger y restaurar su salud, en las Unidades de Consulta Externa.
2. **Atribuciones.-** Derechos y Obligaciones que otorgan una ley o reglamento a la autoridad administrativa para que esta pueda llevar a cabo el logro de sus fines.
3. **Estructura orgánica.-** Relación ordenada y sistemática de los órganos que integran un área administrativa, ordenados y codificados en tal forma que sea posible visualizar los niveles jerárquicos y sus relaciones de dependencia.
4. **Funciones.-** Es la ejecución de actos materiales o actos que determinan alguna situación a fin de alcanzar los objetivos de una unidad administrativa.
5. **Manual de Organización.-** Documento Administrativo que contiene información detallada referente a los Antecedentes Históricos, la Marco Jurídico Administrativo, Atribuciones, Misión y Visión, Estructura Orgánica, Organigrama y los Objetivos y Funciones de las Unidades Administrativas.
6. **Morbilidad.-** Es la información básica sobre cuantas personas se enferman y de qué se están enfermando.
7. **Mortalidad.-** Es la información básica sobre cuantas personas fallecen y de qué se están muriendo.
8. **Organismo.-** Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Nayarit.
9. **Población Abierta.-** Población no asegurada.
10. **Unidad Administrativa.-** Las áreas responsables que integran la estructura orgánica del Organismo.

9. **Autorización.** Sustento jurídico que faculta a quien expide el documento y en el cual se plasman el nombre (s) y rubrica (s) del o los servidores públicos que expiden el documento.

## **VI. Procedimiento de elaboración y actualización.**

Como se indicó al inicio de la presente Guía, la elaboración del Código de Conducta corresponde a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal de Nayarit a través de su Comité. Se deberá considerar la participación de las áreas que, por sus atribuciones, son susceptibles, en mayor proporción de riesgo ético, a fin de que aporten elementos y sugerencias, para que sea exitosa la implementación, observación y cumplimiento de dicho instrumento.

El Comité anualmente analizará los resultados de la implementación del Código de Conducta, así como su contenido, con la finalidad de determinar si éste sigue vigente o es procedente su actualización.

Tratándose del primer caso, se deberá ratificar el contenido del Código de Conducta, para lo cual se dejará constancia, mediante acuerdo, que obre en acta del Comité. En caso de determinar que la modificación o adición es necesaria, se deberá proceder a su actualización, observando el procedimiento o mecanismo empleado para su elaboración.

## VII. Glosario de términos.

Para efectos de la presente Guía, se entenderá por:

- 1. Código de Conducta.** Documento rector que presentan los principios constitucionales bajo las cuales adquieren el compromiso de realizar su trabajo.
- 2. Código de Ética.** Al Código de Ética de las personas servidoras públicas del gobierno de Estado de Nayarit.
- 3. Comité.** Al Comité de Ética de cada Dependencia y Entidad de la Administración Pública Estatal.
- 4. Deontológico.** Es todo aquello relacionado a los principios que regulan la conducta al los profesionales en su cotidiano comportamiento, que presuponen una obligatoriedad moral para garantizar una línea de procedimiento ético en beneficio de la colectividad.
- 5. Dependencias.** El Despacho del Gobernador del Estado y las Secretarías que integran la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.
- 6. Entidades.** Los Organismos Públicos Descentralizados, las Empresas de participación Estatal Mayoritaria, los Fondos y Fideicomisos Públicos Paraestatales y los demás organismos de carácter público que funcionen en el Estado, creados por Ley o Decreto del Congreso del Estado de Nayarit o por Decreto Administrativo del Gobernador del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cualquiera que sea la estructura legal que adopten, en términos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.
- 7. Ética.** Coinjunto de normas morales que rijen la conducta humana.
- 8. Reglas de Integridad.** Las reglas de integridad para el ejercicio de la función pública, señaladas en el Código de Ética, y
- 9. Valores.** Costumbres y normas de conducta adquiridos, asimilados y practicados de un modo estrictamente acional o coincidente, contenidos en el Código de Ética.

### **VIII. Autorización.**

En cumplimiento al Artículo 37 fracciónLVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, 25 y 26 del Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Nayarit y numeral 34 fracción II de los Lineamientos Generales para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética del Gobierno del Estado de Nayarit, se elaboró la presente Guía para la Elaboración del Código de Conducta para los Servidores Públicos del Estado de Nayarit para su debida observancia aprobándose el día 11 de marzo del 2021.

La presente fue elaborada por el Departamento de Desarrollo Organizacional.

Dirigidos por:

**C. Fernando Dufour Sanchez**

Director de la Unidad de Desarrollo Administrativo

Autorizado por:

**L.A. Sergio Díaz Ponce Medrano**

Secretario de la Contraloría General

Del Estado de Nayarit